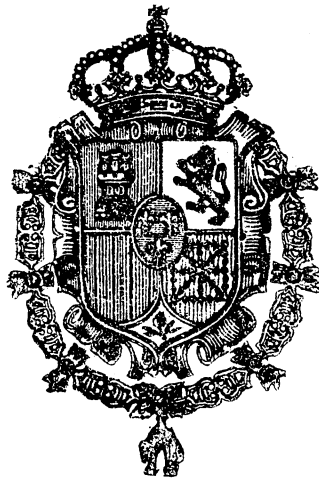


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas: 5
PROVINCIAS, INCLUSA LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º En el término de seis meses, á contar desde el día en que se promulgue esta ley en la GACETA, cada Ministerio hará y publicará un reglamento de procedimiento administrativo para todas las dependencias centrales, provinciales y locales del mismo, ó uno por cada dependencia ó grupo de ellas, si por razón de la diversa índole de su función fuera más conveniente.

Art. 2.º Los referidos reglamentos se redactarán sobre las siguientes bases:

1.ª De toda solicitud, exposición, instancia, comunicación ú oficio que se presente en una dependencia ó llegue á ella por el correo, se hará el correspondiente asiento en el Registro general, dentro de las veinticuatro horas. Cuando el documento sea presentado por un particular, podrá éste exigir recibo en que se exprese el asunto, número de entrada y fecha de su presentación.

En el mismo día en que se anote, pasará al Negociado correspondiente, el cual acusará su recibo á la oficina del Registro general.

El encargado del Registro hará constar el domicilio del interesado, si se expresare en la solicitud ó exposición presentada.

2.ª Dentro de los ocho días siguientes quedará extractado el documento en el expediente de su razón, ó decretado marginalmente.

Si lo que hubiere de extractarse fuera un expediente ya formado, ó en vista de él se hubiese de decretar marginalmente, el plazo dentro del cual habrá de verificarse una ú otra cosa será el de quince días.

3.ª En el mismo plazo, el Jefe del Negociado ó de la Sección redactará su dictamen, proponiendo lo que proceda al de la dependencia, el cual, así como cada uno de los funcionarios llamados á intervenir en el expediente, dictarán ó consultarán la resolución que proceda, dentro del propio término de quince días.

4.ª El plazo señalado en la base anterior se limitará á ocho días cuando se trate de acuerdos de mera tramitación.

5.ª Cuando haya de pedirse informe á alguna otra dependencia ó funcionario, éstos lo evacuarán dentro de un mes. Si residieran en las islas Canarias, se extenderá este plazo á dos meses; si en las Antillas, á cuatro, y si en las Filipinas, á ocho. Cuando se trate únicamente de la remisión de documentos, estos plazos se reducirán á la mitad.

En los casos en que fuere preciso pedir informe á cualquiera de los Cuerpos consultivos de la Adminis-

tración central, éstos le evacuarán en el término de dos meses.

6.ª En casos extraordinarios, los Jefes de las dependencias, ó los mismos Cuerpos consultivos, podrán prorrogar los plazos que quedan establecidos en las bases anteriores, consignando las causas que justifiquen la prórroga. Esta, sin embargo, en ningún caso podrá exceder de otro término igual al señalado para el trámite ó informe de que se trate. El plazo fijado en la base 5.ª para la remisión de documentos será improrrogable.

7.ª Todo acuerdo se pondrá en ejecución dentro del plazo de tres días.

8.ª En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo transcurrido desde el día en que se incoe un expediente y aquél en que se termine en la vía administrativa. Cuando haya habido necesidad de pedir algún informe ó documento á las islas Canarias, á las Antillas ó las Filipinas, se descontará, para los efectos prevenidos en esta base, el tiempo invertido en este trámite.

No se contará tampoco el tiempo que el expediente esté detenido por culpa del interesado; pero se dará por terminado aquél y se mandará pasar al archivo correspondiente si durante seis meses estuviera paralizado por causa del interesado sin que éste inste cosa alguna.

9.ª En el despacho de los expedientes se guardará en cada Negociado el orden riguroso de entrada, salvo que por el Jefe de la dependencia se dé orden motivada y escrita en contrario.

10. Instruidos y preparados los expedientes para su resolución, se comunicarán á los interesados para que dentro del plazo que se señale, y sin que pueda bajar éste de diez días ni exceder de treinta, aleguen y presenten los documentos ó justificaciones que consideren conducentes á sus pretensiones.

11. Las providencias que pongan término en cualquiera instancia á un expediente, se notificarán al interesado dentro del plazo máximo de quince días.

La notificación deberá contener la providencia ó acuerdo íntegros, la expresión de los recursos que en su caso procedan y del término para interponerlos, entendiéndose que esto no será obstáculo para que los interesados utilicen otro cualquiera recurso si lo estiman más procedente, la fecha en que se hace la notificación, la firma del funcionario que la verifique y la del interesado ó representante de la Corporación con quien se entienda dicha notificación.

Si el interesado no supiere ó no quisiere firmar la notificación, firmarán dos testigos presenciales.

Cuando la persona que haya de ser notificada no fuese hallada en su domicilio á la primera diligencia en busca, se le hará la notificación por cédula que habrá de contener las cinco primeras circunstancias expresadas en el párrafo segundo de esta base, y que se entregará por su orden á las personas designadas en el art. 268 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Cuando no tenga domicilio conocido, ó se ignore el paradero de la persona que haya de ser notificada, se publicará la providencia ó acuerdo en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, y se remitirá además al Alcalde del pueblo de la última residencia de aquélla, para que la publique por medio de edictos que fijará en las puertas de la Casa Consistorial.

12. Se determinarán los casos en que la resolución administrativa *cause estado*, y los en que haya lugar al recurso de *alzada*.

13. Se determinarán igualmente los recursos *extraordinarios* que procedan por razón de incompetencia ó de nulidad de lo actuado.

14. El recurso de queja podrán utilizarle los interesados en cualquiera estado del expediente, si no se diere curso á sus reclamaciones ó se tramitasen con infracción de los reglamentos.

15. Dentro de los quince días siguientes á haberse recibido el expediente ó los antecedentes necesarios en la oficina á que corresponda conocer de los recursos indicados en las anteriores bases, se hará el correspondiente extracto.

Para lo demás regirán los plazos establecidos en las bases 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª de esta ley.

16. Las infracciones de los reglamentos de procedimiento administrativo se castigarán imponiendo á los funcionarios que las cometan la correspondiente corrección disciplinaria, y caso de reiterada reincidencia darán lugar á su separación del servicio, con expresión de la causa que la haya motivado.

17. En igual responsabilidad incurrirá el funcionario que proponga ó acuerde un trámite á todas luces innecesario, que se encamine á ganar tiempo, eludiendo las prescripciones reglamentarias.

18. Siempre que resulte de un expediente que por algún funcionario se ha dictado ó consultado á sabiendas ó por negligencia ó ignorancia inexcusable alguna providencia ó resolución manifestamente injusta, se pasará el tanto de culpa á los Tribunales de lo criminal para que procedan á lo que haya lugar, conforme al artículo 369 del Código penal.

Art. 3.º En vista del número de expedientes que estén en tramitación en cada dependencia, se señalará por los Ministerios respectivos un plazo dentro del cual deberá desaparecer, cuando lo haya, el retraso.

Art. 4.º Antes del 15 de Enero de cada año elevarán todas las dependencias al Ministerio de que formen parte un estado expresivo de los expedientes ingresados durante el año, de los despachados, y de los pendientes en 1.º de Enero, clasificados unos y otros por los años en que se incoaron. Los Ministerios remitirán estos estados antes de 1.º de Febrero á la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual publicará el resumen de los mismos en la GACETA DE MADRID en la primera quincena de dicho mes.

Art. 5.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de todos los reglamentos que dicte en cumplimiento de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en D. José de Garnica y Diaz, Magistrado del Tribunal Supremo;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión general de Codificación en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Cirilo Amorós y Pastor.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Magistrado del Tribunal Supremo, D. José de Garnica y Díaz, se encargue de la dirección de los trabajos de la Sección legislativa creada en el Ministerio de Gracia y Justicia por mi decreto de 21 del mes actual, continuando en el ejercicio y en la efectividad de sus funciones en el Tribunal, y sin que por esta Comisión liaya de percibir sueldo ni gratificación alguna.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Atendiendo á los servicios, circunstancias y antigüedad del Capitán de navío de primera clase Don Rafael de Aragón y Rodríguez, á propuesta de la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 10 de Julio del presente año, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

Dado en Palacio á veintitres de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y deseando dar una prueba de deferencia á D. Miguel Suárez Celmán, Presidente de la República Argentina, por sus atenciones con la Marina española, y muy especialmente con la dotación del crucero *Infanta Isabel*;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco.

Dado en Palacio á los veintitres días del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Inspector de Sanidad de la Armada del Departamento de Cartagena el de dicho empleo D. Juan Acosta y Codesido; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á los veintitres días del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Rafael Rodríguez de Arias.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el Consejo de Estado en pleno, y con arreglo al art. 41 de

la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 60.000 pesetas al presupuesto del Ministerio de Estado, correspondiente al año económico 1889-90, con aplicación á un capítulo adicional, cuyo crédito se destinará á satisfacer los intereses y amortización del capital que ha de invertirse en la adquisición de un edificio para residencia de la Embajada en Berlín.

Art. 2.º El importe del citado crédito extraordinario se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro, si los recursos del presupuesto actual no fueran suficientes á cubrir las obligaciones que por cuenta del mismo han de satisfacerse.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Venancio González.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La organización y atribuciones de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico serán en lo sucesivo las mismas que tienen las demás Direcciones generales del Ministerio de Fomento.

Art. 2.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en el Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, D. Salvador Cerón y Martínez;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Inspector general de Montes de Filipinas, en comisión, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y teniendo en cuenta el creciente desarrollo que en la industria y el comercio ha alcanzado la cabecera de la provincia de Ilo-Ilo, la más importante de las islas Filipinas, después de la de Manila;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder el título de Ciudad á la cabecera de Ilo-Ilo, en dichas islas.

Dado en San Sebastián á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en motivos de salud, ha presentado del cargo de Intendente general de Hacienda de la isla de Cuba D. Alberto de Quintana y Combis; declarándole cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente general de Hacienda de la isla de Cuba á D. Angel Urzaiz y Cuesta, Diputado á Cortes y Jefe superior de Administración.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á la permuta solicitada por los recurrentes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria, 301 de su reglamento y 17 del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y en la Real orden de 12 de Marzo último;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Benabarre, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Zaragoza, á D. Faustino Amor y Caballero, y para el de Puebla de Sanabria, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Valladolid, á D. Santiago Baglietto Leante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1889.

CANALEJAS Y MENDEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Boltaña, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Zaragoza, y de lo preceptuado en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263, regla 3.ª, de su reglamento, y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887:

Considerando que han acudido al concurso varios Aspirantes de los comprendidos en alguna de las circunstancias del citado art. 5.º, por lo cual ese Centro directivo ha formado la correspondiente terna con tres de los referidos Aspirantes;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Boltaña á D. Luis Iraolaogitia y González, que sirve el de Hervás, y ocupa el primer lugar en la terna referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1889.

CANALEJAS Y MENDEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Luis Iraolaogitia.

En 20 de Enero de 1880 se le expidió el título de Abogado. Ha sido empleado en el Cuerpo de Telégrafos.

Por Real orden de 27 de Diciembre de 1880 ingresó por oposición en el Cuerpo de Aspirantes á Registradores.

Ha sido Registrador interino.

Por Real orden de 7 de Febrero de 1882 fué nombrado Registrador de Cervera de Río Alhama.

Por otra de 6 de Junio de 1889 fué trasladado al Registro de Hervás.

Por acuerdo de la Dirección general, fecha 1.º de Junio último, se le declaró mérito á los efectos de la circunstancia 1.ª del art. 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Vélez Rubio, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Granada, y de lo preceptuado en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263, regla 3.ª, de su reglamento, y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887:

Considerando que sólo han acudido al concurso tres Aspirantes de los comprendidos en algunas de las circunstancias del citado art. 5.º, por lo cual ese Centro directivo ha formado la correspondiente terna con los tres referidos Aspirantes;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para servir el Registro de Vélez Rubio á D. Jesús María Casas Ruiz, que desempeña el de Algeciras, y ocupa el primer lugar de la terna referida. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1889.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Jesús María Casas Ruiz.

En 16 de Noviembre de 1881 se le expidió el título de Abogado.

Es Licenciado en Filosofía y Letras.

Por Real orden de 15 de Junio de 1883 ingresó por oposición en el Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Ha sido Registrador interino en varios partidos.

Por Real orden de 20 de Junio de 1885 fué nombrado Registrador de Ceuta.

Por otra de 12 de Enero de 1886 fué trasladado á Molina de Aragón.

Por otra de 12 de Junio de 1883 fué trasladado á Fuenteovejuna.

Por otra de 12 de Julio siguiente se le destinó á este Centro en comisión del sercicio, habiéndose incorporado el 22 del mismo mes.

Por acuerdo de la Dirección general, fecha 9 de Febrero de 1888, y por virtud de visita girada al Registro de Molina de Aragón, se le declaró comprendido en la circunstancia 3.ª del art. 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Santaña, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Burgos, y de lo preceptuado en los artículos 303 de la Ley Hipotecaria, 263, regla 3.ª, de su Reglamento, y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887:

Considerando que sólo han acudido al concurso Aspirantes de los designados en el último párrafo del citado art. 5.º, por lo cual ese Centro directivo ha formado la correspondiente terna con tres de los referidos Aspirantes, en quienes concurren las condiciones legales para este concurso;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Santaña á D. Joaquín Girón Arcas, que sirve el de Estepona, y ocupa el primer lugar en la terna referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1889.

CANALEJAS Y MENDEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Joaquín Girón Arcas.

En 9 de Abril de 1885 se le expidió el título de Abogado.

Es Licenciado en Derecho administrativo.

Ha ejercido la Abogacía.

Ha sido Registrador interino de varios partidos.

Por Real orden de 6 de Abril de 1888, ingresó por oposición en el Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Por otra de 23 de Noviembre de 1888 fué nombrado Registrador de la propiedad de Estepona.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Osuna, de primera clase, á D. Manuel Rojas Garrido, que sirve el de Vich, y es el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1889.

CANALEJAS Y MENDEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Azpeitia, de segunda clase, á D. Juan García de la Torre, que sirve el de Aracena, y es el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1889.

CANALEJAS Y MENDEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hi-

potecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Vivero, de tercera clase, á Don Eustaquio Mata Estévez, que sirve el de Brihuega, y es el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1889.

CANALEJAS Y MENDEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el recurso dealzada interpuesto ante este Ministerio por la casa Hijos de Vidal y Ribas contra el fallo de la Junta arbitral de Barcelona, recaído en el expediente 84/89 de la Aduana de dicho punto, por el que se confirmó el aforo rectificado por la partida 268 del Arancel de 687 kilogramos, producto químico en zumo de limón para la tintorería, presentado al despacho en aquella Aduana por D. Felipe Pujol á nombre de la indicada casa Hijos de Vidal y Ribas, con declaración núm. 22.222/88 bajo la misma denominación, designando para su adeudo la partida 92, por la que se aforó primeramente, y cuyo aforo fué objeto de reparo por ese Centro directivo en sentido de que rectificase por la citada partida 268 de la referida tarifa:

Resultando del análisis de la muestra remitida practicado en el Laboratorio central de este Ministerio, que la mercancía de que se trata es un producto químico compuesto de glucosa, ácido cítrico en cantidad, y algo de hierro, éste último, sin duda accidentalmente debido á la vasija en que haya estado contenido:

Considerando que según el informe de la Comisión directiva de dicho Laboratorio, la única y exclusiva aplicación del expresado producto es para la tintorería como mordiente;

Y considerando que como tal producto [químico no expresado llamado «Zumo de limón», se halla comprendido para su adeudo en la partida 92;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido mandar que se revoque el fallo de la Junta arbitral, quedando subsistente el primitivo aforo, y al mismo tiempo que se adicione al repertorio del Arancel con la llamada «Zumo de limón», partida 92.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1889.

GONZÁLEZ

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En los meses de Junio y Julio últimos, se han acordado los siguientes nombramientos de Notarios y Archiveros de protocolos.

En 6 de Junio. A D. José Salvá Moncho, por concurso, Notario de Cartagena.

En id. id. A D. Mariano Gavin, por id., id. de Reus.

En id. id. A D. Pablo Pedro Vich, por traslación, id. de Barcelona.

En 10 de id. A D. Alejandro Michó, por oposición, Notario de Castellón.

En id. id. A D. Francisco Sarcó, por id., Notario de Corvera.

En id. id. A D. Carlos Maseres, por id., id. de Villahermosa.

En id. id. A D. Ramón Clemente, por id., id. de Elda.

En id. id. A D. Godofredo Jimeno, por id., id. de Villarreal.

En id. id. A D. Antonio Pérez Salas, Archivero de protocolos del distrito de Cangas de Onís.

En 5 de Julio. A D. Ramón José Linares, Archivero de protocolos de Priego.

En 9 de id. A D. José Peña, conforme al art. 17 del Reglamento general del Notariado, Notario de Isona.

En 10 de id. A D. Luis Fernández Manrique, conforme al mismo artículo, Notario de Toledo.

En 12 de id. A D. Juan Jaume y Coll, conforme á dicha disposición, Notario de Atienza.

En 9 de id. A D. Basilio Rodríguez del Belmonte, por concurso, Notario de Villacañas.

En id. id. A D. José Martín Lázaro, por id., Notario de Villanueva de Gómez.

En 17 de id. A D. Cándido Pérez del Camino, conforme al artículo 17 del Reglamento Notarial, Notario de Mirueña.

En 27 de id. A D. Francisco Martínez y Martínez, por permuta, Notario de Cartagena.

En id. id. A D. José Salvá y Moncho, por id., Notario de Villajoyosa.

Madrid 21 de Octubre de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 102.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS BRITÁNICAS

Escocia (costa N).

594. CAMBIO DE COLOR DEL FARO DE RONALDSHA (RONALDSHAY) (ISLAS ORCADAS). (A. a. N., núm. 94/560. *Paris*, 1889.) En el mes de Junio de 1889, la torre del faro de Ronaldsha, que es de ladrillo de color rojo oscuro, se le pintará en su extremo superior *dos fajas blancas* de 6 metros de ancho cada una.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 88: carta número 242 de la sección II.

Escocia (costa O).

595. LUCES EN EL PUERTO DE AYR.—RECTIFICACIÓN AL CUADERNO DE FAROS. (A. a. N., núm. 96/566. *Paris*, 1889.) La iluminación del puerto de Ayr se compone:

1.º De una luz fija, blanca y roja, colocada en la cabeza del muelle del S. Esta luz, que es blanca por la parte de la entrada, aparece roja cuando se le marca más al N. del N. 65º O.
2.º De dos luces de enflación, colocada la anterior (roja) en el ángulo del E. de la entrada de la dársena, que conduce al dock, y la posterior (blanca), á medio cable próximamente de la anterior. Llevándolas enfiladas se pasa por entre los muelles.

Sobre la barra del puerto hay 3,6 metros de agua en marca baja. Los aluviones que se producen con las avenidas del otoño é invierno disminuyen algunas veces este fondo, pero hay en el puerto una draga encargada de mantenerlo en 3,6 metros. Según los documentos ingleses, no existe la luz en la cabeza del rompeolas del N.

En Ayr hay un remolcador.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 102 y 104: carta núm. 233 de la sección II.

Ingllaterra (costa O).

596. BUQUE PERDIDO EN LA BAHÍA DE BIDEFORD (CANAL DE BRISTOL). (A. a. N., núm. 98/573. *Paris*, 1889.) Una boya verde, con la palabra *Wreck*, se ha fondeado en 17 metros de agua á unos cuarenta metros al ONO. del buque *Hero*, perdido en la bahía de Bideford á 3,8 millas al S. 78º O de la boya del canal.

Carta núm. 774 de la sección II.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España (costa SO).

597. ALMADRABAS DE ARROYO HONDO Y DE TORRE DE LA ATALAYA. Los Ayudantes de Marina de los distritos de Rota y Conil participan haber sido levantadas respectivamente en los días 21 y 18 de Junio las almadras denominadas de «Arroyo Hondo» y de «Torre de la Atalaya» pertenecientes á sus distritos.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

598. ALMADRABA DE CALPE. El Comandante de Marina de Alicante comunica que la Almadra de Calpe, perteneciente al distrito marítimo de Altea, ha quedado levantada el 19 de Junio.

Italia.

599. SEÑALES DE MAL TIEMPO. Las siguientes señales, referentes á la previsión del tiempo, se hacen actualmente en los semáforos italianos:

(1) Un cono *invertido*, colocado sobre un cilindro, indica, que probablemente se experimentarán vientos duros del NE $\frac{1}{4}$ N. al SSO.

(2) Un cono *no invertido*, debajo de un cilindro, indica que probablemente reinarán vientos duros del SO. $\frac{1}{4}$ S. al NNE.

Agréguense al Código internacional de señales, parte III.

Italia.

600. DESTRUCCIÓN DE LA VALIZA QUE SE CONSTRUÍA EN EL BAJO SAN VITO (GOLFO DE TARENTO). (A. a. N., núm. 97/568. *Paris*, 1889.) La base del pilar que se estaba construyendo en el bajo San Vito (véase *Aviso núm. 149/789 de 1888*) ha sido destruída por la mar, habiendo quedado suspendidas las obras.

Los materiales que formaban la base de la valiza han quedado esparcidos por las inmediaciones, y quedan cubiertos por unos cuatro metros de agua.

Cartas números 3 y 154 de la sección III.

Italia.

601. ALCANCE DE LA LUZ DEL PUERTO DE GRANATELLO (RADA DE NÁPOLES). (A. a. N., núm. 98/574. *Paris*, 1889.) La luz que se enciende en el malecón del puerto de Granatello (véase *Aviso núm. 88/524 de 1889*) es visible á seis millas.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 86: carta número 825 y plano núm. 742 de la sección III.

Madrid 26 de Junio de 1889.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 20 de Octubre de 1889.

Table with 12 columns: Numero de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a second set of columns 7-12 repeating the same structure.

Total de inhumaciones: 58 y un feto.—Varones 32; hembras 27.—De difteria un niño.—De viruela nada.—De sarampión nada.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 21 de Octubre de 1889.

Table with 12 columns: Numero de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a second set of columns 7-12 repeating the same structure.

Total de inhumaciones: 32 y 3 fetos.—Varones 20; hembras 15.—De difteria un niño y una niña.—De viruela nada.—De sarampión nada.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras pública.

Ferrocarriles, concesión y construcción

Vistos el proyecto é instancia presentados por D. Antonio Guijarro Montó solicitando la concesión de un tranvía con motor de vapor desde El Grao al Cabañal y playa de Levante, como prolongación del de Valencia al Grao, proyectado y solicitado también por dicho señor y D. Eduardo Sánchez Villoras:

Visto el resguardo que á la instancia acompaña, por el que acredita el peticionario haber constituido la correspondiente fianza en garantía de la petición, esta Dirección general ha resuelto que, según dispone el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Valencia la petición del Sr. Guijarro, á fin de que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos, concediéndose para ello el plazo de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen.

Madrid 14 de Octubre de 1889.—El Director general interino, M. Pardo.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia, dotada con 4.500 pesetas que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Septiembre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaria.

Negociado de Industria y Registro de la Propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición expedidos de los cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1889. (1)

9.688. Mr. Jean Baptiste Amable Simonnet, de Clermont Ferrand (Francia). Patente por veinte años por «Mejoras en el procedimiento de extracción del oro y plata de los minerales ú otras materias que los contengan».

Expedida en 29 Agosto 1889.

9.689. Mr. John Taylor, de Nottingham (Inglaterra). Patente por veinte años por «Un contador de gas perfeccionado».

Expedida en 23 Agosto 1889.

9.690. Mr. John Taylor, de Nottingham (Inglaterra). Patente por veinte años por «Un aparato perfeccionado automático para máquinas elevadoras».

Expedida en 23 Agosto 1889.

9.691. Mr. John Taylor, de Nottingham (Inglaterra). Patente por veinte años por «Un aparato perfeccionado para la

detención ó locomoción automática de las máquinas elevado ras ú otras».

Expedida en 20 Agosto 1889.

9.692. D. Pedro Romero y Morales, de Córdoba. Patente por veinte años por «Una nueva forma de trillo».

Expedida en 23 Agosto 1889.

9.693. D. Pablo Rozies, de Málaga. Patente por veinte años por «Un combustible que se dedica á usos domésticos ó caseros y también industriales».

Expedida en 17 Septiembre 1889.

9.694. D. Arcadio Sequeira, de la Habana. Patente por veinte años por «Una máquina para hacer cigarrillos de papel».

Expedida en 26 Agosto 1889.

9.695. Mr. Hugo Nordliger, de Stuttgart (Alemania). Patente por veinte años por «Un procedimiento para producir una preparación de aceite y vinagre que no contenga agua y no esté expuesta á echarse á perder».

Expedida en 20 Agosto 1889.

9.696. Doña Candelaria Pérez, viuda de D. Nemesio Pérez, de la Habana. Patente por veinte años por «Una cama combinada con un muelle tocador, lavabo, mesa de noche, escritorio, bidel, mesa para jugar al ajedrez ó para comer, y atril para leer, cuya combinación puede aplicar también á un escritorio ú otro mueble».

Expedida en 20 Agosto 1889.

9.698. Mr. Harry Norton Marvin, de Lysacuse (Estados Unidos). Patente por veinte años por «Mejoras en las máquinas eléctricas alternativas».

Expedida en 30 Agosto 1889.

9.699. D. Hipólito Ortega y Garea y su hijo D. Pedro Ortega y León, de Cabeza de la Sal (Santander). Patente por veinte años por «Un aparato que denominan «Enganche automático de trenes».

Expedida en 26 Agosto 1889.

9.700. Mr. Karel Frederick Henneman, de Hays. Patente por veinte años por «Una máquina para tostar los granos de café, maíz ú otras materias parecidas».

Expedida en 23 Agosto 1889.

9.701. Mr. William Cowan, de Edimburg (Inglaterra). Pa-

(1) Véase la GACETA de ayer.

tente por cinco años por «Mejoras en la construcción de contadores de gas».

Expedida en 31 Agosto 1889.

9.702. Sres. D. I. Zacharias y D. F. Marx, de Berlín. Patente por veinte años por «Un acumulador eléctrico».

Expedida en 20 Agosto 1889.

9.703. D. Timoteo Masia y D. José Ignacio Candela, de Alcoy (Alicante). Patente por veinte años por «Una caja de bolsillo para cerillas fosfóricas».

Expedida en 28 Agosto 1889.

9.704. D. Hilarión Palomero Fernández, de Madrid. Patente por «Una construcción de nichos saneados para cementerios».

Expedida en 20 Agosto 1889.

9.705. Mr. Walter Blake Wright, de París. Patente por veinte años por «Un procedimiento para perfeccionar los aparatos que sirven para alimentar los hogares con un combustible líquido».

Expedida en 20 Agosto 1889.

9.706. Mr. Elihu Thomson, de Lyun (Estados Unidos). Patente por veinte años por «Mejoras en los aparatos para soldar por medio de la electricidad».

Expedida en 20 Agosto 1889.

9.707. Mr. Elihu Thomson, de Lyun (Estados Unidos). Patente por veinte años por «Mejoras en el arte de soldar mecánicamente».

Expedida en 20 Agosto 1889.

9.708. D. Ramón Cases Civera, de Madrid. Patente por cinco años por «Un procedimiento para el empleo de acumuladores eléctricos como reguladores del alumbrado eléctrico».

Expedida en 6 Septiembre 1889.

9.709. La Sociedad «Jules Maggi y Compañía», de Kemptthal. Patente por veinte años por «Un procedimiento para la preparación de comestibles y bebidas concentrados dispuestos en tubos solubles en el agua».

Expedida en 20 Agosto 1889.

9.710. D. Juan Denis Sullivan, de Nueva Orleans (Estados Unidos). Patente por veinte años por «Mejoras introducidas en los aparatos para calentar, lavar y separar los minerales».

Expedida en 20 Agosto 1889.

9.712. D. Juan Hernández Hernández. Patente por veinte años por «La fabricación de jabones Hernández, duros ó blandos, sólidos ó líquidos, comunes ó finos, hechos con la langosta de los campos, sus grasas y aceites».

Expedida en 20 Agosto 1889.

9.714. D. Eduardo Palomar y Mendivil, de Zaragoza. Patente por veinte años por «Un procedimiento industrial para la obtención de un nuevo combustible denominado el *Bureka* de los carbones ó el indispensable en el hogar».

Expedida en 29 Agosto 1889.

9.715. D. Jacinto Calaf y Fufet, de Lérida. Patente por veinte años por «Una máquina para arar, desterronar, tragar y rastrear las tierras».

Expedida en 20 Agosto 1889.

9.716. Mrs. George Rose, Archibald Baird y Matthew Barr Baird, de Glasgow (Gran Bretaña). Patente por veinte años por «Mejoras en las lámparas de aceite del sistema de pulverización que se emplean para el alumbrado y para la calefacción».

Expedida en 30 Agosto 1889.

9.717. D. José Moles y Peregrina y D. Antonio Santonja Abad, de Madrid. Patente por veinte años por «Un nuevo aparato para anunciar en la vía pública».

Expedida en 20 Agosto 1889.

9.718. D. José Moles y Peregrina y D. Antonio Santonja Abad, de Madrid. Patente por veinte años por «Un recipiente urinario anunciador para establecer en la vía pública».

Expedida en 20 Agosto 1889.

9.719. D. Dionisio Vinierra Villarreal, vecino de Cáceres. Patente de invención por veinte años por «Un sistema especial de montaje de los cuadros indicadores eléctricos».

Expedida en 21 Septiembre 1889.

9.721. D. Juan Colona y Sales, vecino de Valencia. Patente de invención por veinte años por «Un juguete imitación mecánica y por procedimiento químico al submarino *Peral*».

Expedida en 30 Septiembre 1889.

9.722. Sres. Sucesores de D. Francisco Vilumara, de Barcelona. Patente por veinte años por «Un producto industrial llamado *Corbatas con nudo de recambio*».

Expedida en 29 Agosto 1889.

9.723. Sres. Sert Hermanos y Sola, de Barcelona. Patente por cinco años por «Un procedimiento para el hilado, blanqueado y teñido en la fabricación de telas de tapicería para muebles y paredes, cortinajes y tapetes de mesa».

Expedida en 26 Agosto 1889.

9.724. D. Miguel Gatiús, domiciliado en Barcelona. Patente de invención por cinco años por «Una máquina para obtener dibujos en hueco y relieve en los cueros».

Expedida en 27 Agosto 1889.

9.725. D. Jaime Agustín Fargas, domiciliado en Barcelona. Patente de invención por veinte años por «Un producto industrial composición anticorrosiva para la preservación de los buques de acero y hierro en su interior, los puentes, muelles y toda clase de construcciones, sean de metal, piedra, ladrillo ó material de cualquier naturaleza que deba ser preservada de las influencias atmosféricas ó del agua».

Expedida en 27 Agosto 1889.

9.726. D. Jaime Agustín Fargas, domiciliado en Barcelona. Patente de invención por veinte años por «Un producto industrial composición perfeccionada para preservar contra la humedad y otros agentes destructores los fondos de los buques y todo género de construcciones de metal ó madera que se sumergen en agua».

Expedida en 28 Agosto 1889.

9.727. Mrs. Malet y Barallón, de Lyon (Francia). Patente por veinte años por «Un aparato inyector de líquido inflamado, sistema Malet y Barallón».

Expedida en 17 Septiembre 1889.

9.728. D. Jaime Agustín Fargas, domiciliado en Barcelona. Patente de invención por cinco años por «Un procedimiento fabricación de telas, cintas, rodajas y otros objetos de amianto, recubierto por caucho, goma ó sus combinaciones».

Expedida en 28 Agosto 1889.

9.729. D. Jaime Agustín Fargas, domiciliado en Barcelona. Patente de invención por cinco años por «Un procedimiento mecánico fabricación de empaquetadura para máquinas hechas de amianto, solo ó mezclado con otras fibras textiles ó rellenas en su interior».

Expedida en 2 Septiembre 1889.

9.730. D. Jaime Agustín Fargas, domiciliado en Barcelona. Patente de invención por cinco años por «Un procedimiento mecánico fabricación de hilos y telas de amianto, tanto puro como mezclado con otras fibras ó hilos metálicos».

Expedida en 2 Septiembre 1889.

9.731. Mrs. A. Lagrafel y J. d'Allest, de Marsella. Patente

por diez años por «Perfeccionamientos introducidos en las calderas tubulares marinas ó terrestres de alta presión».

Expedida en 17 Septiembre 1889.

9.732. Mr. Reinhold Handel, de Leipzig (Alemania). Patente por veinte años por «Un tiralineas universal de puntas múltiples graduables».

Expedida en 7 Septiembre 1889.

9.733. Mr. Thomas Raftery, de Nueva York. Patente por veinte años por «Una nueva barrera para la defensa de costas, ríos y puertos».

Expedida en 17 Septiembre 1889.

9.734. Sres. A Privat y Compañía, de Barcelona. Patente por cinco años por «Un procedimiento para desmontar únicamente los tejidos ó trapos de lana».

Expedida en 7 Septiembre 1889.

9.736. D. José Riera, domiciliado en San Martín de Provensals (Barcelona). Patente de invención por veinte años por «Una máquina para desagregar los hilos en las madejas».

Expedida en 3 Septiembre 1889.

9.738. Mrs. Johann Hubert von Westfalen y Franz Gross, de Metz (Lorena). Patente por veinte años por «Una nueva armadura para sillas de montar».

Expedida en 17 Septiembre 1889.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Negociado de alcances.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Balcárcel Gavea, hijo de D. Antonio Balcárcel y Barrio y de Doña Josefa García Otero, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Delegación de Hacienda á responder á los cargos que resultan á su padre en el expediente que tramito contra D. Antonio Pérez Gil, Administrador de Rentas que fué de Trebujena; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Cádiz 22 de Octubre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Gómez de la Torre. 2325—M

Delegación de Hacienda de la provincia de León.

SEGUNDA SUBASTA

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de León, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en el despacho de la Delegación de Hacienda.

1.^a El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia y las de arriendos de las mismas. Así bien habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.^a Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiese equivocado.

3.^a Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Administración de Propiedades.

4.^a El tipo de letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11, de ojo pequeño.

5.^a El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.^a El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 260 que conceptúa necesario la Administración de Propiedades, y caso de necesitar alguno más se le abonará al precio de contrata.

7.^a Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindiría el contrato, rescindiendo aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.^a Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuese mayor en la segunda, y sin derecho á bono de ninguna clase en el caso contrario de conformidad con lo que sobre este punto prescriben el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso-administrativa después de agurada la gubernativa.

9.^a La fianza de que trata la cláusula 7.^a, consistirá en 700 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta, han de consignarse precisamente 70 pesetas en la Caja de la Administración de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interés se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicado la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de siete céntimos de peseta por cada pliego de impresión, tipo por que se saca á subasta.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate; transcurrido se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la

aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercer día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Caja de la Administración de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1881.

15. La subasta tendrá efecto, como se deja hecho mérito, en el despacho de la Delegación de Hacienda de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Delegado y asistencia del Administrador de Propiedades, Interventor de Hacienda, Abogado del Estado y Notario de Hacienda.

16. El contratista del Boletín podrá expendirlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del Boletín oficial de Ventas no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, anuncios en los periódicos oficiales, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se compromete á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de céntimos cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

León 23 de Octubre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Alberto Fernández de los Ronderos. 714—S

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 24

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Olmedo.—José Hernández, Orellana, 3.
Villafranca del Bierzo.—Mariano Ballesteros, Atocha, 14, segundo.

Palencia.—Millán Tarrego, Isabel la Católica, 17.
Luarca.—Fernando Rodríguez y Flórez, Lagasca, 58, portería.

París.—Maurel, sin señas.
Faro.—Diego Beleniz, ídem.
Fregenal.—Ramón de Villa, Hortaleza, 58.
Ferrol.—Rafael Pinera, Puencarral, 8.
Guernica.—Evarista, viuda Enissi, Corredores 2, 4 seis, tercero.

Cádiz.—Joaquín Alcón, Desengaño, 19, tercero.
Olmedo.—José Hernández, Orellana, 6.
Habana.—Seoage, Jacometrezo, 33.
San Sebastián.—Dupanchy Bantissol, sin señas.
Albacete.—Juan Francisco Huerta, Isabel la Católica, 10, segundo.

Cartagena.—José Alajarín, Carrera de San Jerónimo, 13.
Marmolejo.—Rafael Anchelegra, San Bernardo, 13, principal derecha.

Habana.—Marqués Bellamar, sin señas.
Córdoba.—Rafael Erito, Torrijos, 66.
Olmedo.—Jacoba Campos de Sanz, Orellana, 6.
Porto.—Agustín Celso, sin señas.
Cádiz.—María Bonelli, Claudio Coello, 22.

SUR

Baeza.—José Robles, San Agustín, 4.

NORCESTE

Zamora.—Venancio Mancebo, Dirección general de Caballería, Profesor: señas, regimiento María Cristina, cuartel del Conde Duque.

Madrid 24 de Octubre de 1889.—Por el Jefe del Centro, Samaniego.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 198, de 17 de Julio último y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, números 14 y 170, de 17 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar las maderas necesarias en la primera agrupación con destino al crucero Lepanto, se hace saber por el presente que aquélla tendrá lugar por segunda vez á la una del día 9 del mes de Noviembre próximo, según Real orden de 9 del actual.

Arsenal de Cartagena 18 de Octubre de 1889.—El Secretario, Enrique Robián. 500—S

Obispado de Menorca.

Edicto para la provisión de un Beneficio de gracia vacante en la Santa Iglesia Catedral de Menorca, con término de treinta días, que concluirán en 13 de Noviembre próximo.

Nos el Doctor D. Manuel Mercader y Arroyo, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, Obispo de Menorca.

Hacemos saber que por fallecimiento del Presbítero Don Antonio Cavaller y Nin, se halla vacante en esta Nuestra Santa Iglesia Catedral un Beneficio de gracia, cuya provisión corresponde esta vez al turno de Prelado y Cabildo, y debe tener lugar previo concurso en conformidad al Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888. Oído el parecer de Nuestro Ilmo. Cabildo, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.^o del citado decreto, hemos acordado imponer al que obtenga dicho Beneficio, á más de las obligaciones comunes á todos los Beneficiados, la especial de ejercer el cargo de Maestro de Ceremonias en el modo y forma que en la actualidad se desempeña, ó en adelante se le preceptuare, sin perjuicio de comutárselo á nuestro arbitrio siempre que lo aconsejaren las circunstancias: en su virtud, llamamos por el presente á todos los que siendo Presbíteros, ó encontrándose en condiciones de serlo *intra annum adeptæ possessionis*, quieran hacer oposición al referido Beneficio, para que en el término de

treinta días, contados desde la fecha de este edicto, ó de aquellos á que fuere prorrogado, presenten en Nuestra Secretaría de Cámara, por sí ó por persona convenientemente autorizada, la correspondiente solicitud acompañada de la partida de Bautismo y Letras Testimoniales de sus respectivos Prelados, reservándonos tomar los informes convenientes antes de acordar la admisión de los aspirantes.

Concluido el plazo arriba señalado, los que hubieren sido admitidos con arreglo al ya citado decreto, practicarán por escrito, en tres días distintos y en el término de cuatro horas, cada uno de los ejercicios siguientes:

1.º Traducir del latín al castellano un corto trozo del Catecismo de S. Pío V, que al efecto se les señalará, y resolver las cuestiones litúrgicas teóricas y prácticas que les fueren propuestas.

2.º Contestar á una cuestión Dogmática y á dos de Teología Moral, y dar solución razonada á un caso moral práctico, que asimismo se les propondrá: todo lo cual podrá escribirse en latín ó en castellano.

3.º Componer en castellano un discurso, cuya duración pueda calcularse como de quince á veinte minutos, sobre un capítulo de los Santos Evangelios sacado por suerte.

Verificada la oposición, y censurados los ejercicios por los Jueces examinadores, formarán éstos la terna procedente, la que se someterá á Nos en unión con Nuestro Ilmo. Cabildo, para poder elegir libremente entre los propuestos el que hubiere de ser agraciado.

En testimonio de todo lo cual mandamos expedir el presente edicto, firmado por Nos, sellado con el mayor de Nuestra Dignidad, y refrendado por el infrascrito Secretario de Cámara y Gobierno en Ciudadela de Menorca á 15 de Octubre de 1889.—Manuel, Obispo de Menorca.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Licenciado Roque Coll, Canónico Magistral, Secretario. 2294—M

hija Andrea Bárbara Santos y Navarro el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que tiene proyectado con Felipe de Jesús Benito y López; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 17 de Octubre de 1889.—Doctor Ildefonso Alonso de Prado. 2308—M

Por el presente, en virtud de providencia del Excmo. señor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Provisor y Vicario general de este Obispado, se cita, llama y emplaza á D. Ollallo Hernández Dehesa y Cuervo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en la Notaría del infrascrito de este Tribunal eclesiástico, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar ó negar el consejo que su hijo D. Benigno Hernández Dehesa y Puebla necesita para realizar el matrimonio que intenta contraer con Doña Paula Fernández y Cuetó; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho término se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 24 de Octubre de 1889.—Eliás Sáez. X—548

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez al individuo Alejandro Simón Sánchez, natural y de la inscripción de Estepona, vecino de La Línea, patrón que fué del falucho *Mirame*, alias Galgo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía á objeto de prestar declaración en causa que se instruye por faltas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 19 de Octubre de 1889.—Félix de Flores.—Francisco Raffo, Escribano. 2300—M

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante Fiscal, de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Sebastián Rodríguez Palma, hijo de Pedro y de María, casado, de treinta años, jornalero, natural y vecino de Algarrobo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía para notificarle acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 19 de Octubre de 1889.—Félix de Flores.—Francisco Raffo, Secretario. 2299—M

ANTEQUERA

D. Luis Irisarri San Vicente, Coronel Teniente Coronel del tercer batallón del regimiento infantería de Pavía, número 50, y Fiscal instructor de causa seguida de Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Antequera, número 49, D. Salvador Santos Rus, acusado de deserción y malversación de caudales.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Don Salvador Santos Rus, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Antequera, núm. 49, natural de Madrid, hijo de D. Juan y de Doña Ramona, soltero, de treinta años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color moreno, frente ancha, nariz y boca regulares, barba negra corrida, y de un metro 690 milímetros, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que por orden superior se le sigue con motivo de deserción y malversación de caudales; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Teniente D. Salvador Santos Rus; y, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades debidas á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Antequera á 12 de Octubre de 1889.—Luis Irisarri. 2301—M

BARCELONA

D. Joaquín Buisán y Lardies, Teniente segundo Ayudante de la plaza de Barcelona, y Fiscal instructor de la sumaria instruída contra el soldado de la segunda sección de obreros de Administración militar Francisco Fábregas Roca por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Fábregas Roca, soldado de la segunda sección de obreros de Administración militar, hijo de Francisco y de María, de veinte años y nueve meses de edad, de oficio ebanista, natural de Valls, provincia de Tarragona, a vecindad en San Juan de Horta, provincia de Barcelona, cuyas señas son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, boca ídema, barba poca, frente despejada, color sano, aire bueno, producción clara, estatura regular, para que en el preciso término

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

CONTADURÍA GENERAL.—NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

Año económico de 1889-90.

Balance de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día.

METÁLICO	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			EN MÁS <i>Pesetas.</i>	EN MENOS <i>Pesetas.</i>
INGRESOS				
Sección 1.ª—Propiedades.....	957.318'90	143.468'81	»	813.850'09
— 2.ª—Beneficencia, Sanidad é Higiene.....	152.625	10.700'21	»	141.924'79
— 3.ª—Impuestos.....	22.335.450	4.606.647'29	»	17.728.802'71
— 4.ª—Arbitrios por servicios municipales.....	616.150	128.996'45	»	487.153'55
— 5.ª—Idem por ocupación de la vía pública.....	504.948'68	130.584'75	»	374.363'96
— 6.ª—Recargos sobre contribuciones é impuestos del Estado.....	2.795.000	633.605'91	»	2.161.394'09
— 7.ª—Reintegros.....	294.500	5.329	»	289.171
— 8.ª—Eventuales.....	46.000	6.741	»	39.259
— 9.ª—Ejercicios cerrados.....	»	298'35	298'35	»
— Movimiento de fondos.....	»	»	»	»
— Crédito extraordinario «Calle de Sevilla».....	»	418.439'51	418.439'51	»
— Ampliación del presupuesto ordinario.....	»	1.144.431'75	1.144.431'75	»
— Corriente.....	1.500.000	391.524'46	»	1.108.475'54
— Presupuesto especial Ampliación.....	»	483.355'63	483.355'63	»
— del Ensanche.....	»	109.414'93	109.414'93	»
— Resultados.....	»	86.000	86.000	»
— Movimiento de fondos.....	»	989.083'78	989.083'78	»
— Fondos especiales.....	»	»	»	»
TOTAL.....	29.201.992'58	9.288.621'80	3.231.023'95	23.144.394'73
GASTOS				
Sección 1.ª—Gastos del Ayuntamiento.....	955.104	235.992	»	719.112
— 2.ª—Cargas.....	6.480.541'11	449.037'25	»	6.031.503'86
— 3.ª—Obligaciones extrañas á los servicios municipales.....	8.272.339'03	2.765.333'32	»	5.507.005'71
— 4.ª—Policía urbana y rural.....	8.123.630'98	1.139.170'60	»	6.984.460'38
— 5.ª—Instrucción pública.....	1.136.848'71	165.433'10	»	971.415'61
— 6.ª—Beneficencia, Sanidad é Higiene.....	912.483'75	104.144'03	»	808.339'72
— 7.ª—Gastos de arbitrios y rentas.....	1.566.545	365.458'23	»	1.201.086'77
— 8.ª—Subvenciones.....	52.000	2.299'98	»	49.700'02
— 9.ª—Calamidades é imprevistos.....	200.000	3.472	»	196.528
— 10.ª—Ejercicios cerrados.....	2.500	51'64	»	2.448'36
— Devoluciones de ingresos indebidos.....	»	»	»	»
— Movimiento de fondos.....	»	»	»	»
— Crédito extraordinario «Calle de Sevilla».....	»	302.504'80	302.504'80	»
— Ampliación del presupuesto ordinario.....	»	1.022.679'66	1.022.679'66	»
— Corriente.....	1.500.000	41.141'08	»	1.458.858'92
— Presupuesto especial Ampliación.....	»	296.499'69	296.499'69	»
— del Ensanche.....	»	»	»	»
— Resultados.....	»	86.000	86.000	»
— Movimiento de fondos.....	»	429.280'41	429.280'41	»
— Fondos especiales.....	»	»	»	»
TOTAL.....	29.201.992'58	7.408.497'79	2.136.964'56	23.930.459'35
Existencia en Caja.....	»	1.880.124'01	»	»
PAPEL				
INGRESOS				
Fondos especiales.....	»	4.219.869'39	4.219.869'39	»
PAGOS				
Fondos especiales.....	»	19.210	19.210	»
Existencia en Caja.....	»	4.200.659'39	»	»

Madrid 30 de Septiembre de 1889.—El Contador, Lorenzo Abizanda.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Mellado.

Pago de intereses.

Los portadores de carpetas correspondientes á los Empréstitos de esta villa, cuyos números y clase se expresan á continuación, podrán presentarlas á su cobro en la Tesorería municipal en los siguientes días, desde las once de la mañana á las dos de su tarde.

Día 28. Carpetas del Empréstito de 1861, números 106 al 120 inclusive del cupón 55.

Día 29. Carpetas del Empréstito de 1868, señaladas con los números 2.445 al 2.474, correspondientes al cupón 20.

Se advierte que continúa abierto el pago de las carpetas comprendidas en el llamamiento anterior, cuyos tenedores no se han presentado á hacer efectivo su importe.

Madrid 24 de Octubre de 1889.—El Alcalde Presidente, Andrés Mellado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID—ALCALA

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado se cita, llama y emplaza á Simeona Navarro y Pérez, cuyo paradero ó existencia se ignora, para que en el improrrogable término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su

de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las prisiones militares de esta plaza, á mi disposición, á responder á los cargos que le resulten en la sumaria que de orden superior le estoy instruyendo por haber desertado de esta plaza el día 5 de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado Francisco Fábregas Roca; y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 17 de Octubre de 1889.—Joaquín Buisán. 2302—M

Juzgados de primera instancia.

AYAMONTE

D. Rafael Pineda y Roig, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa, número 85 del 89 con motivo de un robo de dinero y efectos que después se detallarán, propiedad de D. Domingo Jaldón y Mora y de D. Joaquin Gómez Jiménez, verificado en la noche del 9 al 10 del actual, en el almacén de comercio del Jaldón, en la villa de Sanlúcar de Guadiana; cuyo hecho se imputa á tres hombres desconocidos que estuvieron el día 8 en dicho pueblo; siendo sus señas y las de las caballerías de que se acompañaban, las que á continuación se determinarán.

Por tanto, por medio de este edicto, que se insertará por término de treinta días en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Huelva, Sevilla, Córdoba y Málaga, interés y ruego á todos los individuos de policía judicial y demás funcionarios y Autoridades procedan y ordenen proceder á la busca, captura y detención de los tres indicados hombres, los que de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, conduciéndoseles á la cárcel de este partido en unión del dinero, efectos y caballerías que les fueran ocupados.

Dado en Ayamonte á 16 de Octubre de 1889.—Rafael Pineda Roig.—El Secretario del Juzgado.—Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez.

Efectos robados.

Cuarenta y cinco á cincuenta duros, en plata española y de toda clase de monedas.

Sesenta reales en cobre.

Cuatromil reis en plata portuguesa.

Trescientos reis en cobre, también portugués.

Una escopeta sistema antiguo de un cañón, fabricada en Eibar y con la marca D. J. B.

Otra escopeta de Lafoucheaux, de un cañón, fabricada en Plasencia.

Un revólver de seis tiros, marca de 12 milímetros.

Una pistola de bolsillo de un cañón.

Una navaja de 30 centímetros de largo, de mango redondo para adaptar al cañón de una escopeta.

Un reloj de bolsillo de plata en mal estado.

Una palangana nueva de hierro con baño de porcelana.

De 20 á 30 mazos de cigarros puros.

Una cartera de bolsillo de piel de becerro, color azafrán, fabricada en Antequera, grabado en ella en la tira del cierre Joaquín Gómez.

Un berbiqui nuevo.

Varias barrenas.

Un frasco de pólvora.

Y algunas balas de escopeta.

Señas de los tres hombres y de las caballerías de que se acompañaban.

Un hombre alto, moreno, con bigote negro, grueso y como de treinta años de edad.

Otro de estatura regular, delgado, recién afeitado, y como de treinta y cinco á cuarenta años.

Y el otro de estatura regular, grueso, color encendido, rubio, con bigote, y de edad, como de cuarenta á cuarenta y cinco años.

Un caballo negro, capón, con más de marca.

Otro también negro, que no llega á la marca, suponiéndose se halle entero.

Y el otro castaño, y su alzada más de la marca.

J—6898

CÁDIZ—SAN ANTONIO

D. Salvador Ramírez de Arellano y de la Vega, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Doy fe que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de la Comunidad y Monasterio de Santa Úrsula de la ciudad de la Habana contra la Hermandad de la Santa Caridad y Misericordia de esta localidad, y los representantes de D. Nuño de Villavicencio y Estopiñán Boria sobre cancelación de gravámenes, en cuyos autos seguidos por sus trámites legales, recayó la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Cádiz, á 19 de Noviembre de 1887, el Sr. D. Francisco Martínez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de la misma, habiendo

visto este juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre el Procurador D. Juan María García, como demandante, en nombre de la Comunidad y Monasterio de Santa Úrsula de la ciudad de la Habana, dirigida por el Licenciado D. Servando Segundo Acaso, y como demandado el Procurador D. José Antonio Meléndez, en nombre de la Hermandad de la Santa Caridad y Misericordia de esta localidad, dirigida por el Letrado D. Luis Rubio y los representantes de D. Nuño de Villavicencio y Estopiñán, que no se han presentado, sobre prescripción.»

«Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro prescritos los capitales de censos impuestos sobre la casa situada en esta ciudad, calle Pedro Conde, números 40 antiguo y 8 moderno, el uno de 60 ducados de renta, constituido á favor de D. Nuño de Villavicencio Estopiñán, por escritura de 25 de Febrero de 1625 ante D. Juan de Castro, y el otro de 100 pesos de á 8 reales también de renta, á favor del convento hospital de San Juan de Dios de esta plaza, por escritura de 31 de Enero de 1689 ante D. José López; y condeno á los causa habientes ó representantes legítimos de D. Nuño de Villavicencio Estopiñán y la Hermandad de la Santa Caridad y Misericordia de Nuestro Señor Jesucristo, establecida en esta ciudad, como subrogada en los derechos y obligaciones del caudal que perteneció al convento hospital de San Juan de Dios de la misma, á que consientan la cancelación en el Registro de la propiedad de los mencionados gravámenes, expidiéndose para ello los oportunos mandamientos al referido Registro; y absuelvo al actor de la reconvencción propuesta por la representación de la citada Hermandad de Caridad y Misericordia.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando y sin expresa condena de costas, así lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Martínez.»

Está conforme con su original en dichos autos de que se han hecho mérito, á que me refiero. Y cumpliendo lo mandado para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á los causa habientes ó representantes legítimos de D. Nuño de Villavicencio Estopiñán, dispuse el presente, que firmo en Cádiz á 31 de Diciembre de 1887.—Salvador Ramírez de Arellano. X—545

En virtud de providencia que ha dictado hoy, por ante mí, el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad se cita, llama y emplaza á los herederos ó causa habientes de D. Juan Antonio Fernández de Terán y de D. Juan Díaz Gutiérrez y de Doña Josefa Fernández de los Ríos; á la persona que sea dueña de un censo de 1.540 reales de capital que fué impuesto á favor de las monjas de Candelaria de esta ciudad, sobre la casa que estuvo situada en ella, calle de Murguía, números 169 antiguo y 4 moderno, la cual hacía esquina á las calles de San José y San Pedro; á los herederos de Doña Isabel García de Ortigosa; al poseedor actual de la capellanía que fundó D. Cristóbal Sánchez Ortega; á los herederos de D. José Díaz Martínez; y á cualquier otra persona que se crea con derecho al depósito que obra en esta sucursal de la Caja general de Depósitos, como producto de la venta de la expresada casa, para que dentro de veinte días improrrogables, comparezcan, personándose en forma, en los autos declarativos de mayor cuantía que han promovido en dicho Juzgado y por mi Escribanía D. Felipe, Doña María de la Concepción, Doña María de la Soledad, D. Miguel, D. Francisco de Paula y D. José María Ruiz de Mier; D. Francisco, D. Eusebio, D. Juan y Doña María Josefa Ruiz y Río; Doña Francisca y D. Fernando de Mier é Isla, y D. Silvino, Doña Nemesia, Doña María Teresa y D. Julio Fernández de la Reguera contra los individuos expresados sobre que se declare que les corresponde el censo de 30.000 reales que afectó á la mencionada casa, como herederos de D. Nicolás y de Doña Josefa de Mier, que á su vez fueron dueños de la capellanía que disfrutó D. Sebastián de Mier, y que en su consecuencia, de la cantidad depositada se les mande entregar los 30.000 reales, importe del aludido censo y los intereses correspondientes; previniéndose á dichos demandados, que si no comparecen en los referidos autos dentro del término expresado, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 11 de Mayo de 1889.—El Escribano, Francisco Camacho y Torices. X—546

LINARES

D. Arcadio Menéndez Morán Caveda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Linares y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se ha seguido expediente de jurisdicción voluntaria á instancia de Doña Josefa Merino Jiménez, vecina de esta ciudad, en concepto de esposa de D. Plácido Abela y Nava, cuyo paradero se ignora hace más de veinte años, en cuyo expediente se ha dictado auto que, entre otros particulares, comprende el siguiente:

«Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Plácido Abela Nava, marido de Doña Josefa Merino Jiménez Herrera, vecina de esta ciudad, con todas las consecuencias de tal declaración que no surtirá efecto hasta pasados seis meses desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.»

Y para que tenga lugar la publicación acordada se libra el presente para su inserción.

Dado en Linares á 4 de Octubre de 1889.—Arcadio Menéndez Morán Caveda.—Por su mandato, Ildefonso Jurado. X—544

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dolores Vila Morales y Jesús Cantos, su marido, procesados por esta causa, vecinos de esta ciudad, casados, la primera de ocupación su casa, que habitaban respectivamente Correduría, 37, y Chorro, 3, siendo la primera de treinta y tres años de edad, sin que se sepan más circunstancias, para que comparezcan en los estrados de este Juzgado, situados plaza de la Contratación, núm. 6, en el término de veinte días, el cual empezará á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á responder á los cargos que les resultan en causa por contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar de ser declarados rebeldes.

Al mismo tiempo excito el celo de todo individuo de que se compone la policía judicial, para que en caso de tener conocimiento del paradero ó domicilio de la Dolores Vila y su marido Jesús Cantos, los hagan comparecer en dicho Juzgado con el fin acordado; pues así lo he dispuesto en providencia de este día en referida causa.

Dada en Sevilla á 15 de Octubre de 1889.—José de Lezameta.—El actuario, José M. Chiclana. J—6740

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al conocido por Ramoncillo, que es manchego, bajo de cuerpo, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, y á un tal Francisco Expósito, de estatura alta, barba afeitada, color moreno, y como seña particular tiene un lunar berrugoso en el centro de la frente, que el día 22 de Febrero último, en unión del conocido por el Niño de Bronca, acometieron á mano armada á Don Ramón de la Cruz, al sitio de la calle de Jesús, robándole la cadena, medallón y reloj de oro que llevaba, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de la cárcel pública de esta capital á responder de los cargos que les resultan en dicha causa; apercibidos que si no lo verifican se les declarará rebeldes y contumaces.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y constitución en la referida cárcel de los expresados individuos.

Dada en Sevilla á 15 de Octubre de 1889.—José de Lezameta.—El Escribano, Juan Romero. J—6780

TAFALLA

D. José María Salvador, Juez municipal de la ciudad de Tafalla, encargado del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por hallarse vacante.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Sinforoso Indurain Guinda, casado, de treinta y dos años de edad, natural de Cáreda y vecino de Marcilla, de cuya villa se ausentó en la madrugada del 23 de Septiembre último, para que dentro del término de diez días comparezca en las cárceles de este partido á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por defraudación; previniéndole que de no comparecer dentro del término señalado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la captura de dicho procesado y lo conduzcan con las seguridades debidas á las cárceles de este partido.

Dada en Tafalla á 17 de Octubre de 1889.—José María Salvador.—De su orden, Juan Escudero.

Señas de Sinforoso Indurain Guinda.

Estatura regular, cara larga, color pálido, ojos y pelo castaños; viste pantalón, chaleco y americana de hilo claro con cuadros, boina azul, botas, y también alpargatas negras cerradas. J—6781

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Frutos Gilbert, natural de Murcia, sin que consten otros antecedentes, para que comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de San Agustín de esta capital dentro del término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y Antonio Izquierdo me hallo instruyendo sobre falsificación y estafa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y requiero á todos los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Frutos Gilbert, y habido que sea lo pongan en la cárcel de San Agustín de esta ciudad para sus efectos.

Valencia 15 de Octubre de 1889.—Lamberto Rodríguez Trelles.—El Escribano, Vicente Lahoz. J—6744

VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales Diaz, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama á Juan Antur y Barat, de veintiséis años, casado, expendedor de objetos de óptica en ambulancia, de nación francesa, ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve días comparezca ante este Juzgado á fin de practicar ciertas diligencias en la causa instruída contra Lorenzo y Germana Sentmaná sobre robo.

Dado en Valencia á 16 de Octubre de 1889.—Tomás Morales.—Por su mandato, José Pamblanco. J—6786

NOTICIAS OFICIALES

Pantano de Monteagudo.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance general cerrado en 31 de Diciembre de 1888.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas.

Madrid 31 de Diciembre de 1888.—El Presidente, Jacinto María Ruiz.—El Secretario, Angel de Bascáran. X—547

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

RESES DEGOLLADAS

Table listing prices for various types of meat (vacas, carneros, etc.) and their weights.

Precios a los tableros.

Vaca, de 1'16 á 1'24 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'10 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'99 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled 'PUNTOS DE RECAUDACIÓN' showing tax collection data in Pesetas and Céntes.

Madrid 24 de Octubre de 1889.—El Alcalde.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Avila, Badajoz, Cáceres, Cuenca, Ciudad Real, Coruña, Cádiz, Guadalajara, Huesca, Jaén, León, Lérica, Lugo, Málaga, Orense, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, Soria, Teruel, Toledo, Valencia y Zaragoza.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Octubre de 1889, comparada con la del día anterior.

Table showing 'CAMBIO AL CONTADO' for 'FONDOS PUBLICOS' with columns for 'Día 23.' and 'Día 24.'

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, etc.) with columns for 'DAÑO' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 23 DE OCTUBRE DE 1889

Table showing exchange rates for Paris and other foreign markets.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'95 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'92 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Octubre de 1889.

Table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Table showing temperature and weather observations: 'Temperatura máxima del aire, á la sombra', 'Temperatura máxima al Sol', etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 24 de Octubre de 1889.

Table with columns for 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', and 'Estado de la mar'.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 50 y 51 de las sentencias del Tribunal Contencioso Administrativo, correspondientes al tomo I, y 15 de las de la Sala tercera del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA'.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Table listing prices for 'Península' and 'Provincias de Ultramar'.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

SANTOS DEL DIA

San Crisanto y su esposa Santa Daria.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Serie 1.ª.—El buen callar.—Sin embargo. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—A casarse tocan, ó la misa á grande orquesta.—Los domingos.—De Madrid á Paris.—Lo pasado.... pasado. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Un simón por horas.—Las hijas del Zebedeo.—A casarse tocan, ó la misa á grande orquesta. TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—El gorro frigio.—El año pasado por agua.—Colegio de señoritas.—Casa editorial. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Turno impar.—El lego de San Francisco.—Mi misma cara. TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Carmen.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.